

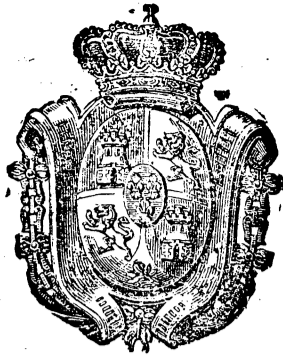
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2281.

SABADO 16 DE ENERO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### DECRETO.

La REINA Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, considerando la necesidad de proceder á la formacion del presupuesto general de ingresos y gastos de la nacion para el año presente, á fin de que sea cumplido con toda puntualidad el art. 72 de la Constitucion, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Una seccion del ministerio de Hacienda se encargará de la redaccion del presupuesto general de ingresos y gastos del Estado, con el plan de contribuciones y medios para llenarlos.

Art. 2.º Los trabajos de esta seccion se ejecutarán por dos ó tres gefes cesantes de Hacienda, á eleccion del Ministro, bajo cuyas órdenes desempeñarán este encargo.

Art. 3.º Cuando la seccion examine los presupuestos particulares de los respectivos ministerios, ó los de los ramos que tienen oficinas especiales de contabilidad, concurrirán y serán oídos sobre las dudas que ocurran el comisionado nombrado por cada ministerio y los gefes de las contabilidades especiales.

Art. 4.º La base del presupuesto general del año corriente, será la centralizacion de todos los fondos del Estado, dispuesta en el decreto de la Regencia de 4 de Noviembre próximo pasado.

Art. 5.º Los subalternos que deban auxiliar los trabajos de la seccion, se elegirán de modo que no graven con ningun nuevo sueldo al erario público.

Art. 6.º Queda derogado el Real decreto de 15 de Noviembre de 1839. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 15 de Enero de 1841.—A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

### Tercera seccion.

Excmo. Sr.: La Regencia provisional del Reino, en vista de lo expuesto por la comision mixta de la direccion general de Estudios y junta suprema de Sanidad, acerca del deslinde de atribuciones de uno y otro cuerpo, á consecuencia de lo dispuesto en el decreto de 18 de Noviembre último, y con presencia de la instruccion dada al expediente por las secciones 2.ª y 3.ª de este ministerio; se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Corresponde á la direccion general de Estudios la parte relativa á enseñanzas públicas, á aprobacion de estudios, expedicion de títulos, y todo lo que sea concerniente á habilitar un individuo para el ejercicio de cualquiera de las profesiones del arte de curar.

2.ª Pertenece á la junta suprema de Sanidad todo lo concerniente á estas profesiones, á abusos que en su ejercicio se cometan, á premios y recompensas, como cargos, destinos, ó cualquiera otra gracia, consecuencia de las mismas.

3.ª Las academias de Medicina y Cirugía, y las subdelegaciones de Farmacia, como corporaciones encargadas del gobierno y policia de las respectivas profesiones del arte de curar, dependen de la junta suprema de Sanidad.

4.ª La direccion general de Estudios podrá encargarse, como por comision especial en cada uno de los casos que se le ofrezcan, el examen y revalida de los estudiantes en una ú otra facultad que se hallen con las circunstancias necesarias para aspirar al título de facultativos. En estos casos será obligacion de las expresadas academias y subdelegaciones obedecer las órdenes de la direccion. La misma direccion podrá, siempre que lo tenga por conveniente, dar estas comisiones á los profesores de su eleccion, bien formen parte de un cuerpo académico ó de enseñanza, bien se reúnan únicamente con el objeto de desempeñar estas comisiones especiales.

5.ª Los fondos que recaudan las academias y subdelegaciones se sujetarán á las órdenes vigentes sobre centra-

lizacion de fondos, y á las expedidas ó que en lo sucesivo se expidieren sobre la de los pertenecientes á instruccion pública.

6.ª Las oposiciones para los cargos de médicos titulares de baños y sus propuestas consiguientes pertenecen á la junta suprema de Sanidad en virtud de las dos disposiciones primeras.

7.ª La junta suprema de Sanidad se dividirá en dos secciones, de Sanidad general la primera, y de Gobierno y Policia médica la segunda: la de sanidad general será presidida por el vicepresidente de la junta, y la de Policia médica por el facultativo mas antiguo en el ejercicio de su profesion.

8.ª La direccion general de Estudios hará entrega á la junta suprema de Sanidad de todos los papeles y expedientes relativos á gobierno y policia médica, con arreglo á las disposiciones anteriores.

De orden de la Regencia lo digo á V. E. para su inteligencia, la de la direccion y debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1841.—Manuel Cortina.—Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

Igual orden se ha comunicado al presidente de la junta suprema de Sanidad.

### Cuarta seccion.

La Regencia provisional del Reino se ha enterado de una instancia de D. José María Paniagua solicitando se recomiende á las autoridades superiores administrativas de las provincias y á los ayuntamientos del Reino la adquisicion de una Memoria que ha publicado con el título de *Nuevo método de construccion de caminos vecinales y rurales*, y la adopcion de los métodos que en la misma indica. La direccion general de Caminos, que ha informado sobre el particular, es de dictámen que los métodos que propone Paniagua estan arreglados á los buenos principios del arte, y que sería conveniente que las autoridades de los pueblos los adoptasen en sus respectivos caminos vecinales, recomendándoles á este fin la adquisicion de dicha obra. En vista de todo, la Regencia provisional del Reino ha tenido á bien resolver que se anuncie así en la Gaceta para satisfaccion del interesado y noticia de los pueblos. Madrid 14 de Enero de 1841.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### ESTADOS MEJICANOS.

Matamoros 25 de Agosto.

Por fin llegó el 17 del corriente á esta ciudad el benemérito Sr. general D. Mariano Arista en medio del regocijo del ejército y del público, y acompañado de las autoridades, de sus amigos y de otra multitud de personas que fueron á recibirlo hasta Palo Blanco.

Segun anunciamos en nuestro número anterior, fue recibido en la casa del Sr. administrador de la aduana marítima D. Manuel Piña y Cuevas, desde cuyo balcón recibió S. S. los honores de la division del Norte, que brillantemente equipada, marchó en columna al mando del Sr. general Ampudia.

En la mesa á donde concurrieron los citados Sres. generales, los Sres. gefes de la division y algunos Sres. empleados, reinó tanto júbilo y entusiasmo, que produjeron brindis ingeniosos y llenos de patriotismo, de los que insertamos aquellos que mas llamaron la atencion.

El Sr. general Arista: Brindo, señores, por el triunfo obtenido en Méjico por las armas del supremo Gobierno contra los enemigos del reposo y sosiego público, y porque la valiente division del Norte que ha sido siempre la mas firme columna del supremo Gobierno, exterminó á los que se atrevían á interrumpir la paz.

El Sr. general Ampudia: Brindo por la feliz llegada del Sr. general en jefe D. Mariano Arista: porque á la mayor brevedad tremolemos el pabellon nacional en la orilla derecha del rio Sabinas; y porque los aspirantes y revolucionarios subsistan siempre sujetos al yugo de la ley.

D. Manuel Pains y Bustamante leyó una poesía que insertaremos en el número siguiente.

Concluiremos este artículo felicitando al Sr. general Arista por su dichoso arribo, y al supremo Gobierno por tener en la heroica division del Norte, y en los valientes y honrados generales que la mandan, un baluarte inexpugnable contra los enemigos de la patria.

La noche del 20 del corriente obsequió el comercio de este puerto al Sr. general en jefe del ejército del Norte Don Mariano Arista con un suntuoso baile y ambigú: la concurrencia fue muy numerosa: el bello sexo brilló extraordinariamente, así por los encantos de su hermosura como por lo costoso y lucido de sus trajes y adornos: en la mesa el entusiasmo patriótico de los concurrentes se expresó en repetidos y conceptuosos brindis, que fueron generalmente aplaudidos.

Sentimos que la insercion de las noticias de Méjico, á que damos lugar en este número, nos priven del gusto que tendríamos de copiarlos y de ocuparnos de mas de un suceso que nos ha proporcionado el placer de observar el progreso que rápidamente hace la union y concordia entre los mejicanos; sin embargo, no podemos callar las protestas que dicho señor general hizo al expresar su agradecimiento al comercio, asegurándole que haria cuanto estuviese en su arbitrio para proporcionarle los mayores bienes y elevarlo al rango á que lo llama la ventajosa posicion y salubridad del puerto.

(El Ancla.)

### Tampico 3 de Setiembre.

Una carta de Presas anuncia el descubrimiento de una mina de oro en el cerrito llamado del Maiz, muy inmediato á dicha villa. D. Pedro Paredes, á quien el descubridor ha pedido avio, ó bajo cuyos auspicios está la empresa, parece que se dispone para hacer una formal explotacion.

Los datos que hemos pedido sobre este descubrimiento, y que publicaremos oportunamente, darán mas elara idea del asunto. (El Desengaño.)

### Veracruz 16 de Setiembre.

Las diligencias que hemos practicado ayer para poner en conocimiento del público la desgraciada muerte del Sr. comandante del bergantin de guerra de S. M. B. *Racer*, anclado en Sacrificios, han dado por resultado una carta de la Boca del Rio (donde sucedió la catástrofe) fechada el 15 del corriente á las dos de la mañana, de la cual hemos formado el siguiente extracto:

“Van los cinco marineros que acompañaron al desgraciado Sr. comandante del bergantin de guerra ingles, D. Jorge Byng, que afortunadamente pudieron salir á tierra; y si no hubiera sido por el empeño que tomó el referido comandante de no llegar á la playa sin el bote, desde luego hubiera salvado la vida lo mismo que los demas. Tengo el sentimiento de haber presenciado el suceso á menos distancia de 80 varas, en union del Sr. juez de paz y demas vecinos que nos acompañaron, sin habernos permitido el mar enfurecido en aquel punto, poderlo socorrer en nada ni tampoco á los marineros. A los momentos de haberse parado, seguramente sobre un bote, desprendió de sí la guindaleza que traia fajada al cuerpo para salir con su nave; pero ya no le alcanzaron las fuerzas, y aunque le dieron el mas pronto socorro un vecino de este pueblo y dos marineros á mas de 25 varas de distancia de entre las olas, lo sacaron á tierra muerto.

En el momento se le colgó de los pies, y despues que se condujo á mi casa, se hizo por él de nuevo en la misma postura cuanto se pudo, y aunque se logró arrojarla de sí alguna agua, nada favorable se consiguió. He dispuesto que ocho hombres conduzcan á esa el cadáver para que se le dé sepultura.

Este desgraciado evento y esta pérdida han causado un sentimiento general. (El Censor.)

### Méjico 12 de Setiembre.

Gobierno político del departamento de Nuevo Méjico.—Excmo. Sr.: Acompaño á V. E. una copia del bando que he formado para este departamento con ocasion de las noticias que tiene este Gobierno de la expedicion de Tejas, que se asegura se dirige á invadir este departamento.

Tengo el honor de ofrecer á V. E. con tal motivo las protestas de mi consideracion y distinguido aprecio.

Dios y libertad. Santa Fe Julio 18 de 1840.—Manuel Armijo.—Excmo. Sr. gobernador del departamento de Chihuahua.





